



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2020-MDJM

Jesús María, 9 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Memorándum N° 675-2020-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 022-2020-MDJM/GPPDI-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorándum N° 225-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 235-2020-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 540-2020 de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

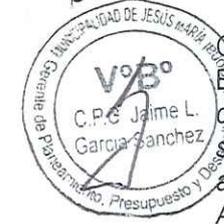
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDJM del 23 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2019-MDJM del 27 de diciembre de 2019;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en su artículo 46° que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son aquellas que se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, siendo estos los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas (traslados de créditos presupuestarios entre pliegos) los que son aprobados mediante Ley;

Que, el literal a) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01: Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía (...).”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; emergencia sanitaria que ha sido prorrogada por noventa (90) días calendario, contados desde el 10 de junio de 2020, a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 4 de junio de 2020 en el diario oficial “El Peruano”;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 081-2020 se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, autorizándose una transferencia de partidas para el año Fiscal 2020, cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2020-MDJM

financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo, entre otros;

Que, dicha medida se emite a consecuencia de que los gobiernos locales continúan registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la continuidad de la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad;

Que, en el Anexo del Decreto de Urgencia antes citado se detallan los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego, correspondiendo a nuestra entidad una transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020 por el importe de S/. 7 577 288.00 (siete millones quinientos setenta y siete mil, doscientos ochenta y ocho con 00/100 Soles).

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5 del artículo 6 del acotado Decreto, los Titulares de los pliegos habilitados para la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia; asimismo, establece que copia de la resolución debe ser remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, estando a los considerandos precedentes, contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APRUEBESE la desagregación de recursos al pliego (150113) Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 081-2020 por un monto de S/. 7 577 288.00 (siete millones quinientos setenta y siete mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

E G R E S O S	
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0030 Reducción de delitos y faltas que afectan a la Seguridad
PRODUCTO	: 3000355 Patrullaje por Sector
ACTIVIDAD	: 5004156 Patrullaje Municipal por Sector
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios
META	: 0002 Subgerencia de Serenazgo





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2020-MDJM



CLASIFICADOR DE GASTO
2.3.2.8

Contrato Administrativo de Servicios S/ 2 563 074



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0036 Gestión Integral de Residuos Sólidos
PRODUCTO : 3000848 Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente
ACTIVIDAD : 5006158 Almacenamiento y Barrido de calles y Limpieza de espacios Públicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios
META : 0006 Subgerencia de Áreas Verdes, Parques Jardines

CLASIFICADOR DE GASTO
2.3.2.8

Contrato Administrativo de Servicios S/ 472 500



ACTIVIDAD : 5006159 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios
META : 0007 Subgerencia de Áreas Verdes, Parques Jardines

CLASIFICADOR DE GASTO
2.3.2.3.

Servicio de Limpieza e Higiene S/ 1 784 382



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios
META : 0026 Gerencia de Administración

CLASIFICADOR DE GASTO
2.1.1

Personal y obligaciones sociales S/ 1 509 803



CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Acciones Presupuestales que no resultan en productos
PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios
META : 0047 Pago de pensionistas y beneficios de cesantes

CLASIFICADOR DE GASTO
2.2.1.1

Régimen de Pensiones S/ 1 247 529

TOTAL, PLIEGO EGRESOS S/ **7 577 288**

=====





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 057-2020-MDJM

ARTICULO 2. – NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional elaborará las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3. – REMISIÓN

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remitirá copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Municipalidad Provincial de Lima, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación.

ARTÍCULO 4. – PUBLICACIÓN

Encárguese a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

